



**RESOLUCION No. 02 de 2001**

Por medio de la cual se niega un recurso de reposición interpuesto por el miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., doctor JORGE ENRIQUE CUBILLOS CAICEDO

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º, literal e) del Decreto 2000 de 1991, los Estatutos y Reglamentos de la sociedad

**CONSIDERANDO**

- 1) Que el Comité de Vigilancia, mediante resolución 5 del 2000, abrió investigación disciplinaria al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., doctor Jorge Enrique Cubillos, por presunta violación de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 20 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la BNA, lo cual, a su vez, podría ser constitutivo de las faltas disciplinarias previstas en los numerales 1) y 18) del artículo 129 ibídem.
- 2) Que la resolución anteriormente citada, le fue notificada personalmente al doctor Cubillos, el 2 de marzo de 2000, presentando descargos dentro de la oportunidad reglamentaria.
- 3) Que dentro de la investigación disciplinaria adelantada contra el doctor Cubillos, se practicó la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 136 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la BNA
- 4) Que el Comité de Vigilancia, mediante resolución 01 de 2001, impuso al doctor Cubillos, sanción disciplinaria de suspensión para ejercer su actividad como miembro comisionista, por el término de un mes, por infringir el deber previsto en el numeral 10 del artículo 20 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la BNA, lo cual, a su vez, es constitutivo de las faltas disciplinarias previstas en los numerales 1) y 18) del artículo 129 ibídem.
- 5) Que la resolución anteriormente citada, le fue notificada personalmente al doctor Cubillos, el 18 de enero de 2001, presentando recurso de reposición dentro de la oportunidad reglamentaria.
- 6) Que el Comité, en su sesión del 16 de marzo de 2001, después de analizado el expediente disciplinario y el escrito de sustentación del recurso de reposición interpuesto por el doctor Cubillos, concluyó que en este escrito, el doctor Cubillos no hace cosa distinta que reafirmar lo expresado en su escrito de descargos, al señalar que no entregó los mandatos escritos a la subgerencia de operaciones de la BNA, así como tampoco entregó las pólizas solicitadas, conductas éstas que son constitutivas de las faltas disciplinarias invocadas en la resolución 01 de 2001, a que hace referencia el considerando 4) de la presente resolución.

*[Handwritten signature]*



Igualmente el comité analizó la afirmación del doctor Cubillos, expresada en su escrito de sustentación del recurso, en el sentido de que no se le respetó el debido proceso, por cuanto, a su juicio, no se le practicaron las pruebas solicitadas en sus descargos. Sobre este particular, el comité concluyó que esta afirmación carece de veracidad, toda vez que, tal como obra en el acta 229, correspondiente a la sesión del Comité, del 14 de diciembre de 2000, las pruebas solicitadas no fueron decretadas por cuanto el comité las consideró inconducentes, toda vez que no guardaban relación alguna con los hechos objeto de investigación.

7) Que por lo expuesto, el comité consideró que el recurso de reposición interpuesto por el doctor Cubillos, no está llamado a prosperar y, en consecuencia, no hay mérito para modificar, aclarar, ni revocar la resolución 01 de 2001, a que hace referencia el considerando 4) de la presente resolución.

8) Que en mérito de lo expuesto, el Comité de Vigilancia,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** No reponer la Resolución No. 01 de 2001, expedida por el Comité de Vigilancia, en virtud de la cual se impuso una sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio de la actividad de comisionista de la BNA., por el término de un mes, al doctor Jorge Enrique Cubillos Caicedo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese al doctor Jorge Enrique Cubillos Caicedo, el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación del Mercado Público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso, razón por la cual la Resolución 01 de 2001 se encuentra en firme y la suspensión contenida en ella, comenzará a ejecutarse una vez se produzca su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los **16 ABR. 2001**

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**RAFAEL F. NAVARRO D.**  
Presidente

**HAROLD MARMOLEJO G.**  
Secretario